

partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 25 de mayo de 2006.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

06/7870

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Resolución aprobando la concreción del Equipamiento número 179, Archivos Generales.

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 22 de mayo de 2006, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 121.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 11.7.3 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, se ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente la concreción del Equipamiento nº 179 "Archivos Generales" a propuesta de la Dirección General de la Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 25 de mayo de 2006.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

06/7977

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Información pública de la aprobación inicial de Modificación del Sistema de Actuación y Delimitación de la Unidad de Actuación SA1A2, Prado de Casa-N Señora.

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 9/05/2006, se ha aprobado inicialmente la modificación del sistema de actuación y delimitación de la unidad de actuación SA1A2 "Prado de Casa-N Señora", en Santillana del Mar, instado por don RAMIRO GÓMEZ FERNÁNDEZ.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 148.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en relación con el artículo 121.3 de la misma, se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles que se computarán desde la inserción del presente anuncio en el BOC, transcurrido el cual sin que se produzcan alegaciones al acuerdo se elevará a definitivo.

Santillana del Mar, 19 de mayo de 2006.—El alcalde, Isidoro Rábago León.

06/6864

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Información pública de Proyecto de Convenio de Gestión Urbanística.

De conformidad con lo establecido en el artículo 262.5 de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública el Proyecto de Convenio de Gestión Urbanística suscrito entre este Ayuntamiento y PROMOCAN INMUEBLES S.L., que tiene por objeto la sustitución del deber legal de cesión del 7% de aprovechamiento urbanístico, en suelo urbano no consolidado aislado, correspondiente a la Unidad de Actuación Q1A7 "Los Hoyos" en Quevedo, por el pago de cantidad sustitutoria en metálico, conforme a la valoración pericial efectuada por los Servicios Técnicos Municipales.

Durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, se podrá examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que se estimen oportunas.

Santillana del Mar, 29 de mayo de 2006.—El alcalde, Isidoro Rábago León.

06/7333

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Medio Ambiente

Información pública de Estudio de Impacto Ambiental en Cabezón de la Sal.

De conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, se acuerda abrir período de información pública en relación con el proyecto de "Concesión derivada de la explotación Navas nº 16553", a ubicar en el Alto de Turujal (Cabezón de la Sal), promovido por Cerámica de Cabezón S.A.

El Estudio de Impacto Ambiental estará expuesto al público en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, calle Lealtad nº 24, 39002 Santander, para que cualquier persona, natural o jurídica, pueda en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria", formular y presentar, por duplicado, cuantos informes, alegaciones y documentos estime oportunos.

Santander, 16 de mayo de 2006.—El director general de Medio Ambiente, Alfredo Izaguirre Aranceta.

06/6859

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Resolución otorgando concesión para aprovechamiento de caudal del arroyo Muriago, en el municipio de Los Corrales de Buelna, expediente número A/39/05321.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 12 de mayo de 2006 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don Eduardo Pérez Villalba, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 1,6 litros por segundo de agua del arroyo Muriago, en Barros, término municipal de Los Corrales de Buelna (Cantabria), con destino a riego.

Oviedo, mayo de 2006.—El comisario de Aguas adjunto, Juan Miguel Llanos Lavigne.
06/6979

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para encauzamiento de tramo del cauce del arroyo Borrico o canal de Los Pozucos, urbanización de parcela y construcción de viviendas, en el municipio de Limpías, expediente número A-39/05211.

Peticionario: «Promociones Inmobiliarias Laresan, S. L.».

CIF: B39373947.

Domicilio: Calle Doctor Velasco, 19, 39770, Laredo (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Borrico o Canal de Los Pozucos.

Punto de emplazamiento: Limpías.

Término municipal y provincia: Limpías (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Expediente de autorización para el encauzamiento de un tramo del cauce del arroyo Borrico o canal de Los Pozucos, urbanización de parcela y construcción de tres edificaciones para viviendas en zona de policía de cauces de la margen izquierda del citado arroyo, en Limpías, término municipal de Limpías (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Limpías o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 12 de junio de 2006.—El secretario general, PD, el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

06/8058

7.5 VARIOS

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 62/2006, de 1 de junio, por el que se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado Torre de Estrada, en Estrada, término municipal de Val de San Vicente.

Mediante Resolución de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de 14 de junio de 2005, se incoó expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado "Torre de Estrada", en Estrada, término municipal de Val de San Vicente.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha propuesto declarar el entorno de protección del bien mencionado y, a tal efecto, insta al Consejo de Gobierno de Cantabria dicha declaración, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 19 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 1 de junio de 2006, dispongo,

Artículo Único.- Se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado "Torre de Estrada", en

Estrada, término municipal de Val de San Vicente, que figura en el anexo junto con su justificación, y que se encuentra representado en el plano que se publica con este Decreto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Turismo y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santander, 1 de junio de 2006

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA,
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE,
Francisco Javier López Marcano

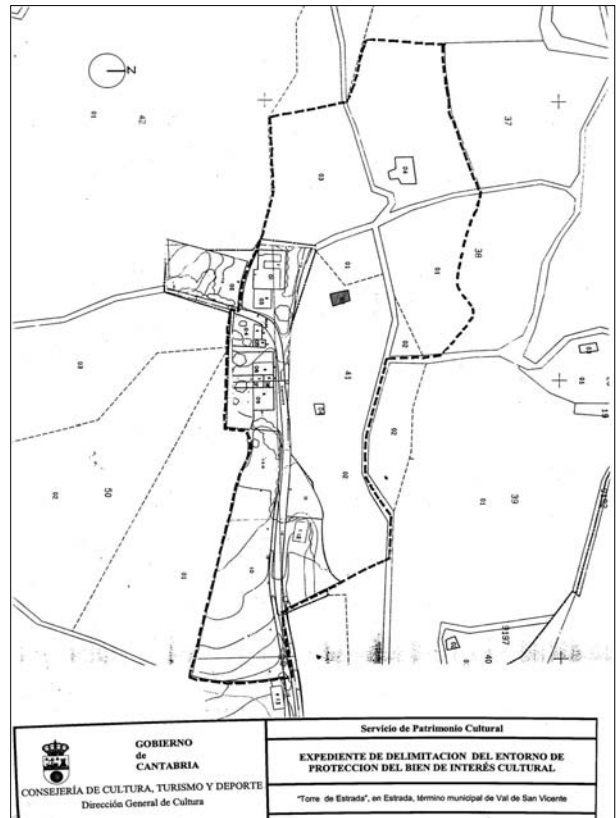
ANEXO

Delimitación del entorno

El entorno delimitado linda al Norte con una finca y parte de otra, incluida parcialmente en el entorno, arboladas, y varios caminos rurales, al Nordeste con una finca, parte de otra y, cambiando de orientación, la carretera comarcal, y al Este linda con una finca en la que se asienta una vivienda. Al Sur linda con una finca de grandes dimensiones, dedicada a prado, y, atravesando la carretera, un camino vecinal y otra finca de grandes dimensiones. Finalmente, linda al Oeste con partes de fincas, atravesando un camino rural.

Justificación

La delimitación se efectúa considerando las características de la torre, su relación dominante con el paisaje y la estructura de viales. Se ha prestado especial atención al accidentado relieve, a la vegetación y a los aspectos visuales: Relación de proximidad, base y fondo de perspectivas. Los límites, salvo en caso de grandes fincas, coinciden con lindes de parcelas y caminos, recurriendo en el fondo Norte a las curvas de nivel.



06/7833